

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinte [20] de enero del dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la presente demanda, reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, como los artículos 82, y 422 del Código General del Proceso, el JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALI,

**DISPONE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTIA** en contra de BERNABELA VALENCIA, para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OCCIDENTE COOP-ASOCC, las siguientes sumas de dinero:

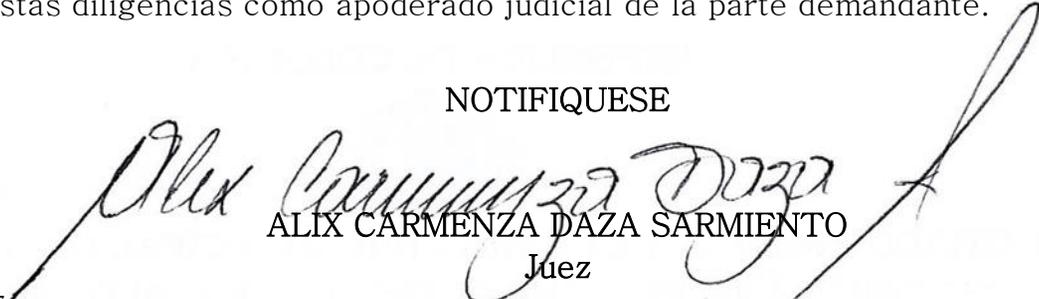
- a. Por la suma de \$13.000.000 moneda corriente, correspondiente al capital que se encuentra reflejado en la letra cambio No. HFA-009, adjunto a la demanda.
- b. Por los intereses de plazo, liquidados sobre la anterior suma de dinero, del periodo comprendido entre el 2 de febrero del 2017 hasta el día 2 de febrero del 2020, liquidados a máxima tasa legal permitida.
- c. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital descrito en el literal “a” anterior; a la tasa máxima autorizada por la ley, desde la fecha 3 de febrero del 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- d. Por las costas y agencias en derecho se resolverá en su momento procesal oportuno.

**SEGUNDO:** Notifíquese este auto a la demandada de conformidad con el Art. 291 y 292 del C. G.P y el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, a quienes se les hará entrega de las copias del traslado de la demanda.

**TERCERO:** Reconocer personería a la Dra. Diana María Vivas Méndez, para actuar

en estas diligencias como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO  
Juez

E-47

La presente providencia se notifica  
por anotación en Estado No. 007  
fijado hoy 21-01-2021.

En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.  
Secretario